



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 299-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 AGO. 2016

Vistos, el Informe N° 993-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4538-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 246-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 100-2016-GG-CEINSA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 035-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86269 María Auxiliadora – Carhuaz – Ancash" en adelante la Obra, por el monto de S/ 12 876 435,34 (Doce Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 34/100 Soles) incluido I.G.V., y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 211-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 17 de diciembre de 2014, la Entidad en virtud al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicó que el plazo contractual para la ejecución de la Obra inició el día 12 de diciembre de 2014;

Que, con fecha 08 de enero de 2015, la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA ANIR E.I.R.L., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0083-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra de la Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86269 María Auxiliadora – Carhuaz – Carhuaz – Ancash", por el monto de S/ 535 483,17 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres y 17/100 Soles) incluye I.G.V., y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 215-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 09 de julio de 2015, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 111 197,62 (Ciento Once Mil Ciento Noventa y Siete con 62/100 Soles), que representa una incidencia parcial de 0,86% respecto del monto del contrato original. Asimismo, se aprobó el Deductivo



Vinculante de Obra N° 01, por la suma de S/ 2 632,81 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con 81/100 Soles) que representa una incidencia parcial de 0,02%, y una incidencia acumulada del 0,84% respecto del monto del contrato original;

Que, durante la ejecución de la Obra, el Contratista solicitó seis (06) ampliaciones de plazo, de las cuales tres (03) han sido declaradas procedentes (Ampliación de Plazo N° 03 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 250-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 13 de agosto de 2015; Ampliación de Plazo N° 05 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 434-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de diciembre de 2015; y, Ampliación de Plazo N° 06 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 16 de febrero de 2016), con ellas se prorrogó el término del plazo contractual de ejecución de la obra hasta el 06 de febrero de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 398-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 13 de noviembre de 2015, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 359 553,53 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 53/100 Soles), que representa una incidencia parcial de 2,79% respecto del monto del contrato original. Asimismo, se aprobó el Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por la suma de S/ 44 278,89 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho con 89/100 Soles) que representa una incidencia parcial de 0,34%, y una incidencia acumulada del 3,29% respecto del monto del contrato original;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 27 de enero de 2016, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 27 335,75 (Veintisiete Mil Trescientos Treinta y Cinco con 75/100 Soles), que representa una incidencia parcial de 0,21%, y una incidencia acumulada del 3,50% respecto del monto del contrato original;

Que, en el Asiento N° 421 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de febrero de 2016, anotó que finalizó con la ejecución de la obra, la misma que fue verificada por el Supervisor; en tal sentido, solicitó se designe el Comité para la recepción de la obra, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 424 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de febrero de 2016, el Supervisor dejó constancia que en dicha fecha se concluyó con la ejecución de la obra, por lo que informará a la Entidad, para la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, a través de la Carta N° 027/2016-ANIR, recibida por la Entidad el 09 de febrero de 2016, el Supervisor comunicó que el Contratista culminó con los trabajos de ejecución de obra y solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra a fin de dar el procedimiento correspondiente, en cumplimiento con la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 901-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 11 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó el Comité de Recepción de Obra;

Que, por Oficio N° 673-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 16 de febrero de 2016, la Entidad le comunicó la designación del





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 299-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 AGO. 2016

Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el día 23 de febrero de 2016 como la fecha para la recepción de la misma;

Que, a través del Acta de Pliego de Observaciones de Obra, de fecha de inicio 23 de febrero y fecha de término 26 de febrero de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, suscribió el Pliego de Observaciones de Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista dentro del plazo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en el Asiento N° 425 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de abril de 2016, el Contratista informó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, por lo que solicitó se comuniquen a la Entidad para la verificación respectiva;



Que, a través del Asiento N° 426 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de abril de 2016, el Supervisor consignó que verificó que han sido subsanadas las observaciones formuladas por el Comité de Recepción; por lo que informará a la Entidad para la verificación correspondiente;



Que, por Carta N° 040/2016-ANIR recibida por la Entidad el 15 de abril de 2016, el Supervisor informó que ha verificado el levantamiento de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra, en tal sentido, solicitó se proceda con la recepción de obra;

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra suscrita el 22 de abril de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados, por lo que la Obra ha culminado de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 18 de mayo de 2016, la Entidad aprobó el Deductivo de Obra N° 03, por la suma de S/ 64 426,12 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 12/100 Soles) que representa una incidencia de 0,50% respecto del monto del contrato original;

Que, con Carta N° 100-2016-GG-CEINSA recibida por la Entidad el 09 de junio de 2016, el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato de Obra, en

cuyo Anexo de resumen de Liquidación adjunto, determinó que el monto de inversión final del Contrato asciende a la suma de S/ 14 095 268,63 (Catorce Millones Noventa y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; asimismo, precisó que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 58 307,55 (Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Siete con 55/100 Soles) que comprende los montos de: S/ 49 413,18 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 18/100 Soles) en Efectivo, y S/ 8 894,37 (Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 37/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Memorándum N° 570-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 01 de julio de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 02-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM-FRFR del Coordinador de la Obra y Asistente Técnico de la Macro Región N° 01, en el cual mencionaron sobre las prórrogas del plazo contractual, los adicionales y deductivos aprobados, así como el pago de las valorizaciones de obra y adelantos; precisando que corresponde la devolución de las garantías de fiel cumplimiento (cartas fianza) del contrato y por los adicionales de obra N°s 01, 02 y 03, luego de la aprobación de la liquidación de su contrato;

Que, a través del Memorándum N° 1081-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 22 de julio de 2016, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 503-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de la Unidad de Finanzas conteniendo el Record de Pagos efectuados al Contratista;

Que, con Informe N° 246-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del 27 de julio de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la Liquidación Final del Contrato de Obra presentado por el Contratista, concluyendo que el monto total de la inversión es de S/ 14 030 995,11 (Catorce Millones Treinta Mil Novecientos Noventa y Cinco con 11/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo final a cargo del Contratista por el monto de S/ 5 965,99 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 99/100 Soles) que comprende los montos de S/ 5 055,92 (Cinco Mil Cincuenta y Cinco con 92/100 Soles) En Efectivo; y, S/ 910,07 (Novecientos Diez con 07/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; precisando que dicho saldo a cargo corresponde a la diferencia entre lo Pagado y lo Autorizado por la ejecución de la obra;

Que, en el referido Informe expresó la coincidencia con los montos señalados por el Contratista respecto al contrato principal, Adicionales de Obra N°s 01, 02 y 03, Deductivos Vinculantes N° 01 y 02, así como los reintegros por los Adicionales de Obra N°s 01, 02 y 03, de igual manera los adelantos otorgados y amortizados y la inexistencia de penalidades, por tanto no cabe saldo a favor ni a cargo por devolver; por otro lado, consideró su discrepancia respecto a: (i) Deductivo N° 03, debido a que el Contratista mencionó que se le debe reconocer la suma de S/ 45 293,67 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Tres con 67/100 Soles), sin embargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED la Entidad aprobó el referido Deductivo por el monto de S/ 54 598,41 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho con 41/100 Soles) sin incluir el I.G.V., la misma que no fue observada por el Contratista; (ii) Reintegros del Contrato Principal, el Contratista consideró el monto de S/ 672 307,25 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Siete con 25/100 Soles), sin embargo, el monto real correspondiente es de S/ 627 308,48 (Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Ocho con 48/100 Soles), precisando que dicha diferencia se debe a que el Contratista utilizó un cronograma de avance programado errado para compararlo con el





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 299-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 AGO. 2016

avance real ejecutado, asimismo en la deducción que no corresponde por el adelanto directo en el denominador se debe utilizar el monto contractual actualizado sin I.G.V. ; y, (iii) Respecto al monto pagado, el Contratista consideró la suma de S/ 14 036 961,09 (Catorce Millones Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Uno con 09/100 Soles) incluido el I.G.V. , siendo el correcto la suma de S/ 14 036 961,10 (Catorce Millones Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Uno con 10/100 Soles) conforme se advierte en el Record de Pagos;

Que, con Memorándum N° 4538-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de agosto de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Obra;

Que, a través del Informe N° 993-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Contratista se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;—

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo*



de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...);

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 993-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4538-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 246-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 100-2016-GG-CEINSA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 035-2014-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la empresa CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86269 María Auxiliadora – Carhuaz – Ancash", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que forma parte de la presente Resolución, como a continuación se detalla:

Monto Total de Inversión	S/ 14 030 995,11 (Catorce Millones Treinta Mil Novecientos Noventa y Cinco con 11/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
---------------------------------	--





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 299-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 ABO. 2016

Saldo a Cargo del Contratista	<p>S/ 5 965,99 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 99/100 Soles), debido a la diferencia entre lo Pagado y lo Autorizado por la ejecución de la obra, equivalente a los siguientes montos:</p> <p>S/ 5 055,92 (Cinco Mil Cincuenta y Cinco con 92/100 Soles) En Efectivo.</p> <p>S/ 910,07 (Novecientos Diez con 07/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas.</p>
--------------------------------------	--

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de recuperar del Contratista los saldos a su cargo, señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Obra : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.N°
86269 MARIA AUXILIADORA -CARHUAZ- ANCASH

Ubicación : ANCASH CARHUAZ CARHUAZ

Proceso : L.P. N° 035-2014-MINEDU/JE 108-1

Contratista : CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL DEL PERU

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS (Expresado en soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.1	Contrato Principal	10,912,233.34	
1.1.2	Reintegro del Contrato Principal	627,142.90	
1.1.3	Adicional de Obra N° 01	94,235.27	
1.1.4	Adicional de Obra N° 02	304,706.38	
1.1.5	Adicional de Obra N° 03	23,165.89	
1.1.6	Deductivo Vinculante de Obra N° 01	-2,231.19	
1.1.7	Deductivo Vinculante de Obra N° 02	-37,524.48	
1.1.8	Deductivo de Obra N° 03	-54,598.41	
1.1.9	Reintegro de Adic. 01	4,761.22	
1.1.10	Reintegro de Adic. 02	17,207.63	
1.1.11	Reintegro de Adic. 03	1,575.28	11,890,673.83
1.1.12	IGV (18 %)		2,140,321.26
Total Autorizado			14,030,995.11

1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	10,830,570.29	
1.2.2	Reintegro del Contrato Principal	641,078.46	
1.2.3	Adicional de Obra N° 01	94,235.27	
1.2.4	Adicional de Obra N° 02	304,706.38	
1.2.5	Adicional de Obra N° 03	23,165.89	
1.2.6	Reintegro de Adic. 01	-177.72	
1.2.7	Reintegro de Adic. 02	668.55	
1.2.8	Reintegro de Adic. 03	1,482.62	11,895,729.74
1.2.9	I.G.V.		2,141,231.36
Total Pagado			14,036,961.10

BALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	5,056.92	5,955.99
- En IGV (18%)	910.07	

II ADELANTOS

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1	Directo	2,182,446.67	
2.1.2	Para Materiales	0.00	2,182,446.67
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	2,182,446.67	
2.2.2	Materiales	0.00	2,182,446.67
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00

III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDA	0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			0.00

IV PENALIDAD

4.1.0	CALCULADA		0.00
4.2.0	DESCONTADA		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00

V OTROS

5.1.0	CALCULADO		0.00
5.2.0	DESCONTADO		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO	5,056.92	910.07		
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00			
IV	PENALIDAD	0.00			
V	OTROS	0.00			
TOTAL		5,056.92	910.07	0.00	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA
En Efectivo S/. 5,056.91
En IGV S/. 910.07

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
En Efectivo S/. 0.00

